

8 En las elecciones de Curas proceda con grande atencion , y circunspeccion , y en su gobierno , constituciones , y direcciones , como en la materia mas importante de su ministerio , porque no pudiendo el Obispo estar en todo su Obispado , se suple esta ausencia con la presencia de los Curas , que satisfacen á su obligacion , y á la del Obispo. Para las elecciones se tenga la virtud por el requisito mas sustancial , sobre bastante suficiencia ; pero al que tuviere mas letras con igual virtud , nunca dege de preferirlo , pues con esso se premian los estudiosos , y se promueven las letras , que tanto importa para dár luz á las almas , y que la reciban de sus Pastores , y Parrocos. Destierre todo favor , y codicia de qualesquiera elecciones , como enemigos capitales del acierto , y de la reformation ; y de la visita ha de recoger todas las noticias necesarias , no solo para el buen gobierno de los Sacerdotes , y Clerigos , sino para saber á los que ha de ordenar , y quien en cada Pueblo se inclina á la Iglesia , y si vive , y obra con esta atencion.

9 Será importantísimo hacer un libro , que intitule : *Instruccion de Clerigos , Sacerdotes , Confesores , y Predicadores* , formando un Eclesiastico perfecto desde la prima tonsura , hasta el santo egercicio de confesar , y predicar ; no solo enseñando , sino persuadiendo las obligaciones de cada uno de los grados , y ministerios , breve , clara , y sustancialmente : porque es imposible que pueda examinar á todos los ordenados por su persona , y será necesario que escoja Examinadores de grande satisfacion , y entereza , y tengan espíritu , y traten esta ocupacion , y comision , como materia de muchas veras , porque de lo contrario resultan grandísimos inconvenientes , y tal vez la ruina , y perdicion del Clero.

10 Antes de remitir á nadie á que otro le examine , ha de estar informado de las costumbres del pretendiente para ser ordenado ; y si fueren tales , que por ellas sea apto á pasar al examen de las letras , pase ; y si no lo fuere , se le advierta de ello , y no se le examine , ni ordene , porque poco importa que sea letrado , si es vicioso , y perdido : y cuide de que lea expeditamente el latin , porque el que no supiere bien leer , es muy verisímil que no lo sabrá entender , ni tiene la capacidad necesaria : y á ninguno se le ha de ordenar de primera tonsura , que no sepa bien el Catecismo , y que no haya sido examinado en él.

11 Para tener hombres doctos en su Obispado , ha de hacer presupuesto fijo de no dár Curato á alguno que no sea por concurso , guar-

guardandose de las intercesiones , y excepcion de personas , como del fuego mismo , y procurando que todos entiendan , que solo ha de valerles el merito , y las letras. A esta causa convendrá hallarse en todos los examenes , y concursos de Curatos , y bien informado en razon de las costumbres en igualdad , se dé el beneficio al mas letrado , prefiriendo siempre el mas digno , miradas todas las circunstancias de merito ; y entre los igualmente dignos al de la misma tierra ; sino es que fuere mas conocida la virtud , y letras del forastero , y no ha de perder por ser de su familia : mas para no errar en esto , conviene mucho obrar con consejo , y oracion , y tener muy bien conocidos los Clerigos de su Obispado.

12 La segunda parte de la perfeccion de los Eclesiasticos , que succede al saber , es la del obrar perfectamente , y así el cuidado que ha de poner en que sean muy aventajadas las letras de los Clerigos , á lo menos en los que tuvieren ocupacion de Maestros , será necesario que lo ponga en el buen egeemplo de sus costumbres , que es la sustancia , y nervio de toda buena direccion , y gobierno ; pues en este estado , y en casi todos los del mundo se reduce todo su gobierno á dos polos , esto es , al saber bien , que es el medio , y al obrar bien , que es el fin.

13 Con el buen egeemplo de su persona , y familia promoverá mucho la buena disciplina del Clero ; pero á esta muda eloquencia , y persuasion se ha de añadir el instar siempre oportuna , è importunamente , como lo aconseja el Apostol <sup>(d)</sup> con palabras , instrucciones , avisos , y documentos , y enseñando , y dirigiendo , y corrigiendo sus Clerigos , procurando atender á no obligarles de una misma suerte á la perfeccion , que á la obligacion , porque para desviarlos de lo prohibido tiene mas fuerza , y derecho el Obispo , que para conducirlos á lo perfecto.

14 Aunque en todo genero de gobierno la mas perfecta forma es el usar de la prevencion para no llegar al castigo , en ninguno debe resplandecer esta prudencia , como en el Eclesiastico , en el qual conviene sumamente prevenir las culpas de los Ministros del Altar , para que no lleguen á desacreditarse con ellas , y así se ha de obrar con mayor cuidado al dirigir , guiar , y gobernar , porque no sea necesario llegar al corregir , castigar , y escandalizar.

15 Han de tener sabido los Clerigos del Obispado , que no les ha

D 2

ha

(d) 2. Ad Timot. 4. v. 2.

ha de ser permitido à ellos lo que no lo es à los seglares , y que si à estos les castigan los Corregidores , à aquellos les han de reformar sus Obispos. Y aunque la forma no será la misma en la substancia, pero por medios precisos , y proporcionados, tambien ha de ser eficaz la enmienda ; y así, al Clerigo que mereciere castigo oculto , será bien darle la penitencia , y la pena secreta , y mirando mas à reformarle , que à castigarle : à cuya causa es bien que no se actúe , ò á lo menos que no se haga proceso abierto , sino en aquello que no se puede escufar , ò que es tan escandaloso , que es bien que sea pública la satisfacion , por haber sido publico el pecado.

16 Quando se puede remediar con reprehensiones , no es justo corregir de otra manera al Clero , como lo manda el Evangelio , (c) y aconsejan los Santos : y las carceles Eclesiasticas parezcan Eclesiasticas en la limpieza , orden , y comodidad , pues en ellas no han de ser detenidos los Clerigos para padecer , sino para ser guardados , y vivir recogidos ; y visítelas el Obispo algunas veces , y allí cure á sus Clerigos con amor , y deseo de su bien , como el Medico al enfermo.

17 Haga la primera Visita general , y todas las demás que pudiere en su Obispado con grande zelo , atencion , y prudencia, porque de ella ha de sacar todas las noticias necesarias con que ha de gobernarse despues , como son: quién guia en lo espiritual aquellas ovejas : qué ciencia , y costumbres : qué calidad de Pueblos : qué condiciones , y vicios , y otros excesos pertenecientes al cuidado Pastoral : qué renta tienen las Iglesias , qué muebles , qué raices: cómo se firven : qué Clerigos en cada lugar , y cómo viven : qué renta tiene el Beneficiado , qué edad , qué habilidad , qué virtud : los seglares cómo viven , cuáles escandalizan , y son perdidos , cuáles hombres de virtud , verdad , y egeemplo , y aficionados al culto divino , y á proposito para Mayordomos de las Iglesias , y zeladores secretos , y de quien puede fiarse el Obispo. Y de todo esto ha de hacer memoria por escrito muy particular , y tener libros con toda distincion , para poder facilmente remediar lo que convenga.

18 Suponese que ha de gobernarlo todo por su persona , menos aquello que precisamente huviere de cometerlo á otros ; y así es necesario , que esté bien instruido en los medios que ha de escoger para persuadir con la razon á la buena disciplina , y correccion de

(c) Math. 18. v. 15.

de los Eclesiasticos, usando de una mansedumbre muy entera, y una entereza muy espiritual, y pacífica ; y de manera que se conozca que la honra de Dios, y no el disgusto con las personas, le obliga á tratar de enmendarlas.

19 En la correccion de palabra , y mucho menos por escrito no use de razones indecentes , ò injuriosas , ò sobradamente picantes, sino de aquellas que mas eficazmente persuadieren , convenciendo al entendimiento con la fuerza del discurso , y ganando la voluntad con el modo ; y á los contumaces , y escandalosos procure que en los efectos conozcan , que es su apacibilidad tan fuerte , y constante, que la deben temer tanto como el desagrado , y aspereza de otros.

20 Será conveniente que frecuente platicas espirituales , y que junte algunas veces el Clero dentro de la Ciudad , ó intervenga tal vez en algunas Congregaciones Eclesiasticas que fuere formando , y en ellas, y en otras partes persuada á la virtud por su persona misma, y por esta via podrá introducir la reformacion del Clero , promoviendo quanto le fuere posible las Congregaciones de los Sacerdotes , asistiendo algunas veces en ellas , encaminandolas , y guiandolas á ejercicios fervorosos , y devotos.

21 Quanto pudiere remediar por cartas , advertencias , y platicas, no lo remedie con edictos , y mandatos , ni excomuniones ; y estas ultimas solo sirvan en casos que no pueda hacerse otra cosa , y que la materia sea grave , atendiendo al fulminarlas quán grave es la ruina que se sigue á las almas à quien ligan , y que tan grande pena solo puede merecer la grande , y contumáz culpa. Y rarísimas veces , ò nunca fulmine censuras por causas civiles , sino es que no haya otro medio para cobrar las rentas de la Iglesia , y que unas , ni otras las fulmine sin encomendarlas primero á Dios muy fervorosamente.

22 Para obligar á la residencia á los Curas , y que sino es á cosas muy necesarias no vengán á la Ciudad , será muy buen medio el que previno San Carlos poco antes de su muerte , ordenando, que todos viniessen á apearse á las casas del Obispo , y blandamente los tenga por sus huéspedes , haciendo que les regalen como es justo , y cuidando mucho de esto , sin recibir cosa alguna por ello ; con que podrá mas facilmente informarse del estado en que cada Cura tiene sus ovejas , y viviendo en casa del Obispo , no se atreverá á estar mas tiempo del que pidriere su negocio.

En

23 En habiendo un Clerigo vicioso, ó persona á quien deba corregir, lo primero ha de encomendarlo á Dios, y ponerse á considerar delante de su Divina Magestad, qué forma tendrá para remediarlo, y lo que le inspirare, y dictare la razon, y caridad christiana, á vista de las Reglas Canonicas, y Eclesiasticas, lo egecute con prudencia, y consejo; y si fuere necesario traherlo á comer consigo, socorrerlo, y hacer con él todo aquello que un padre hace con un hijo pródigo, y perdido, lo haga. Y si acaso despreziare todo esto, tome remedios de derecho proporcionados, y rectos; pero tales, que conozcan que ni su desseo puede ser mejor, ni su cuidado ha de cesar hasta reducir á su oveja, aunque sea trayendola á los hombros al rebaño de Christo nuestro Señor.

24 La reformation de muchos necesita de mas oracion, cuidado, y prudencia, y así en esta obre con mucha consideracion, y atencion, y siempre pida á personas pias, y á Comunidades Religiosas, aunque sea sin descubrir su intento, que encomienden á Dios las acciones públicas de esta calidad. Y esté advertidísimo en no dejarle llevar en la reformation del sobrado zelo, ni tampoco de la negligencia, y remision, que lo uno puede perturbar la paz, y lo otro dejar los vicios dominando en la virtud, cosa totalmente opuesta al ministerio Pastoral, que unicamente lo formó Dios para fundar la virtud, y defarraygar los vicios de las almas, que le costaron su sangre.

25 Los grados con que debe obrar en la reformation del Clero, son los siguientes: lo primero, conocer las ovejas antes de tratar de su reformation, y en viendo que necesitan de ella, aplique la oracion propia, y la agena: luego las procure ganar con el ejemplo, y el agrado; y si esto no basta, añada á la exhortacion, platicas, y sermones, instrucciones, advertencias, y consejos: y si todo esto desprecian, use de los medios mas proporcionados del Derecho: y ultimamente, quando los pecados fueren graves, y escandalosos, que nada haya podido remediarlos, ha de fulminar las censuras, y no mas que en los que lo disponen los Canones Sagrados, porque el ultimo remedio, solo se debe al ultimo, y mayor daño.

## CAPITULO V.

COMO SE HA DE GOBERNAR EN ORDEN  
á las Religiosas de su Obispado.



Unque en la instruccion que se dá á los Vicarios de Monjas, y á sus Confesores, Capellanes, y Mayordomos, se tiene escrito lo individual, que pertenece á este intento, y así con hacer que se egecute aquello, parece que sobra otra qualquiera prevencion; con todo esso no hará daño advertir de paso algunas cosas, que será bien que por mayor tenga siempre presentes el Prelado.

2 Quanto pueda gobernarse á las Religiosas desde afuera, sin entrar sobrado con las resoluciones en su interior gobierno, será mas facil, y menos sensible para ellas, y menos embarazoso, y pesado para los Prelados; esto es, cuidando de que estén bien sustentadas, así con sus rentas, y dotes, como en los socorros, y limosnas, que será bien hacer el Prelado á las que padecieren necesidad, escusando el que las inquieten las correspondencias de afuera, yá sea de Seglares, ó Regulares, ó Eclesiasticos, atendiendo mucho á que los Confesores, Capellanes, y Sacristanes no tengan dentro del Convento correspondencia alguna, y á que la clausura esté bien cerrada, y que por ningun caso se hable por las puertas, sino por las rejas; porque el dia que las Religiosas se hallan socorridas, y no hay quien de afuera las inquiete, tienen todo lo que han menester para ser santas.

3 Asimismo se les ha de poner en buena forma sus Reglas, y Constituciones, reduciendolas á breve volumen, clara, y facil disposicion, para que impresas puedan leer lo que profesan, sin gastar mucho tiempo, y embarazo. En las Constituciones mirese mas á darles tolerable el yugo, y ajustado á lo que pueden llevar, que no á grávarlas sobrado con preceptos; porque así como es facil, con la gracia de Dios en nosotros, hacer penitencias voluntarias, porque aun en las mismas penitencias se mezcla nuestra propia voluntad: *In die jejuniij vestri, invenitur voluntas vestra:* (a) así en aquello que se nos manda por obligacion, andamos siempre afligidos. Y supuesto que en las Constituciones se les dán medios proporcionados para cum-

(a) Isaías 58. v. 3.

cumplir la Regla, no hay obligacion, ni aun tal vez facultad para gravarlas en mas de lo que en ellas se contiene.

4 En lo que se ha de tener particular cuidado, es, en que las Constituciones, que miran á escusar graves daños, y la ruina de los quatro votos, obediencia, pobreza, castidad, y clausura, sean muy precisas, y quanto prudentemente conviniere rigurosas, como es cuidar de que la puerta de la clausura esté cerrada, que las llaves no las sien las Porteras de nadie, evitar correspondencias nocivas, y frecuentes, siendo todas las frecuentes nocivas; porque para esto tiene mas derecho el Prelado, que para que se disciplinen, que ayunen, y otras penitencias de este genero, las quales usarán ellas con mayor fervor, si en la virtud de la atencion Pastoral se hallan recogidas, socorridas, y desahadas de toda propiedad de afectos desordenados.

5 El entrar en la clausura el Prelado sea rarísimas veces, y con todas las calidades que requiere el Derecho, y el hablarlas quando fuere necesario, no en la puerta, sino en la reja, dando consejo, y egemplo á las demás, para que nadie se atreva á pedir lo que el Prelado no quiere usar; y quando fuere necesario, ó para tratar cosas graves, ó para el mayor consuelo de las Religiosas, hablarles, sea mezclando siempre platicas espirituales, y alentandolas al padecer por Dios, y llevar con alegría su yugo: y de ninguna manera use de singularidad, no solo con alguna Religiosa, pero ni aun con algun Convento, sino que igualmente reparta con todas la limosna, caridad, y cuidado de su bien, que á todas debe, si yá la necesidad espiritual de algun Convento no obligare á mayor cuidado, y socorro.

6 Tengalas bien asistidas de platicas espirituales de personas espirituales, y místicas, y que les enseñen buena, y sana doctrina; porque este modo de enseñarlas es mas facil, conveniente, y claro, que el de los Sermones en el pulpito, respecto de que raras veces en él se reprehenden los defectos de las Religiosas, que no sea con algun escandalo de los seglares; pero en las platicas, como son ellas solas las oyentes, puede se mas vivamente aplicar los remedios á los daños.

7 Muchas cosas se suelen mandar por preceptos, que bastan por advertencias, y otras á toda la Comunidad, que solo es necesario advertirlo á las Preladas; porque todo aquello en que habla claro la constitucion, no es necesario hacer nuevo precepto, sino

man-

mandar que se guarde: y todo aquello, cuya egecucion pertenece á la Abadesa, respecto de que es de la obligacion de las Religiosas egecutarlo, no hay que alterar la Comunidad con mandarlo á ella, sino escoger buenas Preladas, y darles instrucciones secretas de lo que han de guardar; y con esto, y saber que el Prelado siempre ha de asistir á lo que fuere de mas reformation, y defenderla, toma la Prelada aliento para egecutarlas, y las subditas no lo tendrán para resistirlas.

8 Las visitas de los Conventos, que ordenan las Constituciones, sean siempre fijas, y se procure que no haya dilacion, y entonces mirese mas á consolarlas, que á asigirlas, que son mugeres encerradas, y es grande el peso de sus trabajos, y oygalas á todas con caridad, y paciencia, y padezca la proligidad del referir sus desconuelos: socorra á las mas necesitadas, y ayude con demostracion á las que mas se señalaren en la observancia de su Regla. Degeles libre la eleccion de los oficios en los que les tocan, y en lo que estuvieren empeñadas la mayor parte nunca se oponga, sino es que la eleccion fuere contra su misma Regla, ó Constituciones; pero no siendolo, mas se acierta siempre con Prelada á satisfacion del Convento, y menos á proposito, que contra su voluntad, con la que lo fuere mas, porque con la una habrá infinitas discordias, y con la otra alguna paz.

9 En el tiempo de la visita ha de hacer sus apuntamientos de todo aquello que conviene al bien espiritual, y temporal de la Comunidad, y á las necesidades, y trabajos á que debe ocurrir. Y para averiguar culpas, no use de censuras, juramentos, y otros apremios extraordinarios, sino es en casos rarísimos, quando el caso fuere tan escandaloso, que lo pida el derecho, la causa, y la conciencia. Basta proponerles en la primera platica la visita, y su importancia, y lo que conviene á las Religiones avisar á su Prelado ingenuamente de la verdad de las contravenciones á su Regla, y Constituciones. Y en la segunda exhortar, alentar, persuadir á lo mejor, pacificar los animos, encaminarlos á la mayor union, y trato interior con su Criador, Esposo, y Señor, al alongamiento de las criaturas, sin querer llevar por rigor, y fuerza de preceptos el Prelado lo que se hace mejor con exhortaciones.

10 Finalmente, en el gobierno de las Religiosas es necesario discurrir frecuentemente, mas en lo que no se ha de egecutar, que en lo que es bien ordenarles; porque como el natural de las mu-

geres, quanto tiene de devoto, tiene tambien de facil, lo es en ellas sumamente el alterarse; y es mejor obrar con exhortaciones, que con preceptos, usando de un genero de templanza, tal, que no por fuerza sean llevadas á lo bueno, y siempre se les esté combidando con lo mejor: y tengase gran cuidado con hacer que se avise al Prelado de qualquier espiritu particular, que huviere en los Monasterios, porque el enemigo comun no siembre zizaña en el trigo, con que desacredite, y perturbe la paz, y buena opinion de las Esposas de Christo nuestro Señor.

## CAPITULO VI.

*COMO SE HA DE GOBERNAR EL PRELADO  
en orden á los Regulares de su Obispado.*



Aunque las Religiones, y los que las profesan están essentos de la jurisdiccion de los Obispos, por Breves, é Indultos Apostolicos, que con justificados, y fantos motivos los han eximido de su jurisdiccion, á la qual estaban sujetas á los principios: todavia necesita el Prelado de grande atencion, y advertencia en la forma con que debe gobernarlos con ellos, assi por ser tanta parte en el Cuerpo Mistico de la Iglesia, y Republica Christiana, como para valerse de su virtud de Coadjutores en su Ministerio Pastoral, y para escusar lo posible emulaciones, y encuentros entre Ecclesiasticos, que suelen ser tan frequentes, y nocivas á las almas.

2 Tendrá cuidado de agafajar á las cabezas de las Religiones, y hacer de ellas la debida estimacion, teniendo correspondencia estrecha con sus primeros Superiores, como son los Generales, y Provinciales, porque con esso estará mas asistido de los Piores, y Guardianes, á los quales, y á los hombres doctos de las Religiones, y mas espirituales, estimará mucho, combidará algunas veces á comer, irá á ver los Monasterios, mostrando con todos los Religiosos grande benevolencia, y agrado.

3 Aunque ha de estimarlos, y asistirlos, assi con la cortesía, como con la limosna, nunca en los concursos con sus Prebendados los prefiera á las Dignidades, y Canonigos, si ya la calidad, ó dignidad del sugeto Regular no obligare á otra atencion, guardando en esto tal discrecion, que se escusen los concursos, ó quando

no

no se puedan escusar, conserve en su lugar el estado Ecclesiastico, que conforme á Derecho, y tantas declaraciones debe preceder al Regular: y esto se entiende en juntas, y otras partes donde pueda causar nota lo contrario.

4 Aunque á todas las Religiones ha de tener particular inclinacion, como institutos tan utiles, y fantos; todavia socorra mas á las mas pobres, y mendicantes, señaladamente á los de San Francisco, y á los Descalzos. Y use mucho de los Padres de la Compañía, cuya erudicion, y perfeccion, y la essencia de su Instituto es uno de los mas eficaces, y utiles medios para cumplir los Obispos con buena parte de tantos, y tan graves cuidados como los que comprehende su gobierno.

5 Si fuese tan desdichado, que, ó por la defensa de la jurisdiccion, y dignidad, ó por los derechos de ella huviere de tener algunos pleytos, ó diferencias con alguna Religion, ó con todas, procure llevar con paciencia, y fortaleza este trabajo: y mirando muy bien primero la causa, defienda la de su Iglesia, y Dignidad, hablando siempre muy bien de los Religiosos, y de sus fantos, y loables institutos. No consienta que nadie los haga molestia, antes procure que el Pueblo, y las mismas Religiones conozcan, que el corazon no está ageno de su amor, sino muy inclinado á asistirles, pero que es fuerza defender lo que le toca. Y tenga devocion de elegir por Patron del pleyto que se sigue al Santo Fundador de la Religion con quien pleytea, pues ninguna diferencia hay tan clara, que no la debiera dejar qualquier Prelado en tan buenas, y fantas manos.

6 Todo el tiempo que durare el pleyto, ha de estar mas pronto á favorecer, y ayudar en lo demás á la Religion con quien pleytea, sin que le muevan los disgustos á que se ocasionan los pleyteantes, aunque sean cosas muy sensibles, como hablar mal de su persona, y desacreditarle, ó hacerle otros pesares, porque todos estos ha de consumir la caridad del Prelado, que se halla obligado á mayor paciencia; y assi proceda siempre igualmente, assi en la constancia del defender lo justo, como en la paciencia de tolerar lo penoso: y quando mas agraviado, entonces mas prontamente les ministre las ordenes, si las pidieren, y les haga quanto mas gustos pudiere, atendiendo siempre tambien á conservar la dignidad en decoro; pero mirandolo todo á los ojos de la verdad, caridad, amor, y paciencia christiana, con que se deben con-

E 2

fer-

servar tan utiles , y santas Comunidades , é Institutos.

7 No actúe , ni conozca de causa alguna de los Regulares , sino es en la que dispone el Derecho , Canones Sagrados , y Santo Concilio de Trento , y la doctrina de graves , y acreditados Autores : y en materia de costumbres , mire con todo cuidado por la honra de los Religiosos , procurando con avisos á sus Prelados escusar demostraciones mas claras , pues de creer es del zelo de los Superiores , que escusarán el que no se llegue con el tiempo á los terminos que dispone el Concilio , y Bula de Clemente Octavo.

8 Si algunos Religiosos huviere pertinaces , y con el calor de los pleytos se descomidieren , quando no es con notable escandalo , ó daño del Pueblo , llevalo con serenidad de animo , y no haga caso de lo que de él murmuraren en ausencia , procurando poner todo el esfuerzo , y cuidado en instruir de razones , y medios eficaces el pleyto , para conseguir , y conservar su derecho , haciendo merito de lo que se padece , ó disimulandolo con la prudencia , ó despreciandolo con la magnanimidad , porque no se pierda el tiempo , y tal vez la opinion en cosas menudas , quando todo se debe ocupar , y atender á las grandes. En las ocasiones que se han de valer los Regulares del Prelado , como son las ordenes , y licencias de predicar , y confesar , use con ellos , y aun con los mismos que pleytean de todo buen cumplimiento , no solo ordenando que no les lleven derechos , ni se les haga molestia alguna , sino holgando de tener en que hacerles gusto , y darles franco paso á que sean santos , y buenos Ministros de la Iglesia : y ordinariamente combidará á comer á algunos Religiosos de los que ordenare , en honor de sus santos Fundadores , no siendo tan escrupuloso con ellos en los examenes , como con los Clerigos , por lo mucho que se debe diferir á su santo , y venerable Instituto. Y con las Religiones nunca use de Edictos graves , esto es , que exhiban todas las licencias de predicar , y confesar ; porque aunque , conforme á Derecho , se puede hacer , pero para el buen gobierno viene á ser de grande desasosiego , y embarazo , y para los Religiosos muy sensible , sino es que fuese con causa grave , y urgente , cosa que raras veces sucede.

9 Finalmente , en todo debe procurar hacer , y resolver lo que mas convenga al servicio de nuestro Señor ; pero con mucho mayor cuidado en lo que tocáre á los Padres Regulares , respecto de que suelen ser tantos los casos , y cosas que se ofrecen de diferencias entre los Ordinarios , que ha menester tener muy presente

á Dios el Obispo , así para que el zelo de acertar , y el temor de errar no le relajen á una , ú otra mano , como porque no les bastará juzgar que tiene razon , sino tiene mucha paciencia : ni la paciencia , sino tiene gran fortaleza : ni esta con todas las demás virtudes , quando bien las consiguiessé , sin muy particular , y especial gracia de Dios.

## CAPITULO VII.

### COMO SE HA DE GOBERNAR EN ORDEN á los Seglares.



Reformando el Clero en quanto diere lugar la fragilidad humana , y usar de él como de los instrumentos mas aptos para el buen gobierno Pastoral de sus ovejas , teniendo reformada su casa , y los Conventos de Religiosas , y conservandose bien con los Regulares , obrará mejor en el cuidado de los Seglares , con los quales se ha de usar de diferentes medios que con los Eclesiasticos , porque á los Sacerdotes , y Clerigos debe mirar como mas inmediatos , y en quien influye con mayor fuerza la jurisdiccion , y así ha de hacer , no solo que no sean malos , sino procurar que sean perfectos , y egemplares ; pero en los Seglares , de lo que principalmente ha de cuidar , es , de que no sean escandalosos , ni malos , que con esto serán buenos. Y esto es solo lo que ha de obrar con la jurisdiccion , lo demás con exhortaciones de palabra , y de escrito.

2 Lo primero que ha de cuidar en los subditos Seglares , es , que estén bien doctrinados de los principales Misterios de la Fé , y para ello es necesario tener buenos Ministros , y copia bastante de Catecismos , encomendando á los padres enseñen á sus hijos , los Curas á sus ovejas , los Maestros á sus discipulos , embiando á llamar á los Maestros de Escuela , y encargandoles esta atencion ; y que sobre esto tengan dias , y horas señaladas , en que solo traten de promover á la doctrina , y enseñanza , eligiendo los mayores , y mas precisos medios á este intento.

3 Importa mucho juntar , por lo menos seis veces al año , á los Curas para conferir sobre el estado de sus ovejas , y bien de las almas de su cargo , y entonces tendrá prevenidos los puntos de la con-

conferencia , y se platicará de los remedios de que necesitáren ; y así como á los Curas de la Ciudad podrá juntarlos seis veces , á los del Obispado podrá una cada año , ó en dos años , formando Concilio Sinodal con las circunstancias , y para los santos fines , que dispone el de Trento , que es sumamente utilísimo.

4 Será bien que en algun tiempo del año enseñe por sí el Catecismo algunos dias , en las partes , y horas que le parezcan mas convenientes , á los Seglares , niños , y hombres , Indios , Mestizos , Negros , y Mulatos , comenzando en primer lugar por su familia ; porque ninguna cosa ha de obrar , ni exhortar fuera de casa , que no esté primero ejecutada en ella.

5 Predique por su persona á sus ovejas , y si no tuviere gracia para Sermones públicos , haciendo las diligencias necesarias para saberlo , haga por lo menos platicas espirituales , y en algunas ocasiones hable á su Pueblo congregado en la Iglesia mayor , ó dividido en las Parroquias por Gremios , eligiendo medios , y razones fáciles , y claras para persuadir , y que conozcan en la sinceridad de la palabra , que desea obrar lo que enseña.

6 Use de Cartas Pastorales al Pueblo , conforme al estado que lo hallare , procurando desarraygar de él los vicios que mas prevalecen , y escribiendo exhortaciones al intento en modo grave , y persuasivo , lugares de los Libros sagrados , y los Santos , y no haga grangería de estos tratados , antes bien los dé sin paga alguna á quien se los pidiere , exhortando tambien á los Predicadores , y Confesores , que le ayuden á este intento.

7 Para que mas facilmente pueda usar de sus Ministros , será bien que tenga lista , y memoria en su Secretaría de todos los Predicadores , y Confesores de la Ciudad , y Obispado , y que una , ó dos veces al año , ó mas , los junte , y hable , y persuada que promuevan á la virtud , que persigan los vicios , señaladamente aquellos que mas domináren en las almas , y á los cuales sean mas inclinadas , y propensas.

8 Tendrá gran correspondencia con las Justicias seglares , y con los Regidores , y Gobernadores de lo secular , para que mas facilmente pueda con la palabra , ejemplo , y jurisdiccion , teniendo de su parte á las cabezas , corregir , y enmendar el Pueblo.

9 Promueva las Cofradías , y Congregaciones pias , y honrelas mucho , y tal vez , si fuere necesario , con su misma preferencia , haciendoles platicas en ellas , y exhortandoles á ejercicios

fer-

fervorosos , y devotos de las Congregaciones , ó Cofradías de Mestizos , Mulatos , é Indios , ha de tener gran cuidado , dando á cada uno un Protector , ó Prebendado virtuoso , que cuide de juntarlos , y de tenerles Maestros , y mejorarlos con platicas , y exhortaciones , procurando desterrar los juramentos , y otros vicios por este , y otros medios , y algunas veces asista por su persona á ver como se obra en esto . Procure reducir las Cofradías á forma de Congregaciones , porque su instituto es bueno , en quanto á ayudar con las procesiones al culto exterior ; pero respecto de que solo sirven para esto , y algunos sufragios , se podrán adelantar , procurando disponer algunos generos de ejercicios devotos , juntandose por lo menos cinco , ó seis veces al año , y entonces haciendosele su examen de Catecismo , platicas , exhortaciones , actos de caridad , y fervor christiano en aquello que diere lugar la disposicion de las cosas , y de las personas.

10 Tenga grandísima atención á promover la buena educacion de la juventud , exhortando á esto á los Seglares , y ayudandoles con su cuidado , y limosnas , promoviendo las Escuelas de niños , y haciendo que los Maestros cuiden mucho de que no sean traviesos , ni anden perdidos por las calles , y dando alguna forma en esto , como se fuele hacer en las Ciudades de Italia , y Alemania , y tenga este punto por uno de los mas esenciales.

11 Atienda mucho á tener particular conocimiento de los hombres virtuosos , y honrados de la Ciudad , y á estos favorezca mucho , y use de ellos para saber lo que conviniere remediar , y de su consejo , y mano para obrarlo ; y sepan todos , que ha de ser amparo de la virtud , y medicina del vicio . Si huviere algun hombre noble escandaloso , ó vicioso , que tenga mucha mano en el Pueblo , procure ganarle la voluntad , combidandole á comer , y luego como amigo , ó en otra manera persuadiendole á lo mejor , intentando primero todos los medios suaves , y de alli pasando á los del Derecho con toda discrecion , y prudencia.

12 Tenga divididas por Parroquias , ó Congregaciones todas sus ovejas , de manera que facilmente las pueda juntar para hablarles , y exhortarles á la virtud , porque la Republica confusa no puede gobernarse ordenada , ni prudentemente . Ha de llevar con paciencia las persecuciones , y contradicciones , que se le despertarán para impedir la reformation , y con gran serenidad de animo tolere las murmuraciones , y calumnias , asentando firme-

me-

memente, que esta es fruta, y fruto de su zelo; y que si á su Maestro Jesu-Christo Señor nuestro persiguieron, no será mas privilegiado el discípulo.

13 La limosna corporal se sigue á la espiritual, y en este punto, si quisiere hacer provecho, no ha de ser menos largo á socorrer á sus progimos con la plata, que á las almas con la doctrina. Y habiendo sustentado su persona, y familia con decencia, y sin superfluidad, todo, sin reservar cosa alguna, ha de ser para los pobres, ordenando de tal manera la caridad, que acuda á lo mas necesitado, y sea como un rio de fecundidad, y un buen padre de familias, que allí vaya primero su cuidado adonde mayores necesidades socorra, disponiendolo de fuerte, que mire en la limosna de los cuerpos al provecho de las almas, procurando que la limosna no alimente la ociosidad de sus subditos, sino la necesidad; antes bien ha de discurrir, é ingeniar sobre los medios mas utiles del repartir la limosna, y con qual se hace mas servicio á Dios, que así lo aconsejaba el Santo Arzobispo de Valencia Santo Tomás de Villanueva, Maestro de limosneros, ponderando aquel verso de David: *Beatus qui intelligit super egenum, & pauperem.* <sup>(a)</sup> Que es bien ponerse á meditar, qué limosna le será mejor al pobre.

14 A esta causa no consienta, en quanto pudiere, muchachos ociosos, ni pobres mendigos, que pueden trabajar en alguna cosa, haciendo para esso casas donde vivan zapateros, sastres, y otros oficiales, que cuiden de los muchachos que se llevaren á ellas, y que aprendan oficios, y vivan con virtud, y tenga para esto muy buenos Administradores Sacerdotes, y Seglares de la limosna, y que acudan á repartirla de conformidad, y con sana intencion; y lo mismo haga con los recogimientos de niñas, para que se crien en honestidad, y virtud.

15 Tampoco consienta, que dentro de las Iglesias se pida limosna, por estar prohibido en el Derecho Canonico, <sup>(b)</sup> y ser tan contrario á la devocion, silencio, y recogimiento con que debe estar en ellas: y en esto, y en que les guarden respeto, y que todos los Sacramentos se ministren de manera, que los Fieles salgan edificados, y mejorados ha de poner gran cuidado.

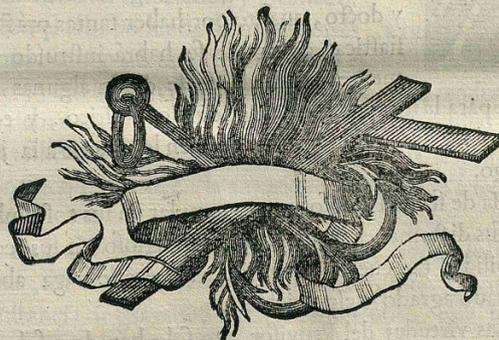
En

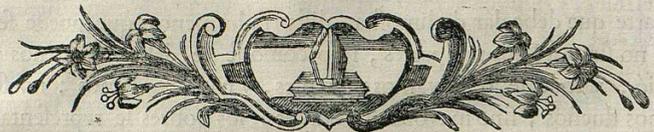
(a) Divus Thomas à Villanova. Concion. 2. S. Martini prope finem. pag. 229. edit. Complut. 1581.

(b) B. Pius V. Const. Cum primum. §. Pauperes 5. tom. 2. Bullar. Magna.

16 En materia de opiniones, Autores, y autoridades de la parte que debe dár de limosna, discurra lo menos que puede ser, y no sirva á Dios por partes, sino como se le debe: todo nos lo dió, y todo se lo bolvamos: fuyo es, y nada le damos: no somos dueños, sino mayordomos suyos: los pobres le representan, y nosotros; ellos al ser socorridos, nosotros al socorrerlos. No ha de tener apenas terminos la limosna, como ni la caridad. Dios nos dió hasta su misma sangre de limosna, y así todo lo debemos. Con esto, y con estar dispuestos, si fuere necesario, á dár la vida, no solo por todas, sino por qualquiera de sus ovejas, espere en la misericordia de Dios, que le dará gracia para obrar de fuerte que no le sea el ministerio, y la dignidad confusion, sino corona en el juicio de la

cuenta.





PARTE SEGUNDA.  
CAPITULO I.  
DE LOS MINISTROS DE JURISDICCION.

§. I.

DEL PROVISO R.



Unque el Provisor no parece que necesitaba de apuntamientos, ni instrucciones de lo que ha de obrar, tanto por escogerse varon provecto, y docto, quanto por haber tantas prácticas Eclesiasticas de donde se habrá instruído bastante-mente; todavia se le darán algunas advertencias, así para la forma de gobernarse en lo politico, y economico en orden al Obispo, y subditos, como en lo tocante á la jurisdicción de su cargo.

2 Ha de ser el Provisor muy egemplar en sus costumbres, muy recto en sus dictámenes, muy grave, y religioso en sus acciones, y de apacibilidad tan cuerda, que ni la entereza le haga aborrecible, ni el sobrado agrado despreciable.

3 Las virtudes del Provisor, no solo han de resplandecer en lo devoto, y fervoroso de la persona, aunque esto es muy bueno, y santo, sino en lo recto, y vigilante del oficio, teniendo gran cuidado con saber en la Ciudad, y Obispado de la manera que viven los Eclesiasticos, y Seglares, cargando mas la mano, y la atencion en la vida de los primeros, que de los segundos.

4 A los Sacerdotes ha de tratar con mucha cortesía, y á ninguno que esté ordenado *in Sacris* dege de oír asentado, y cubierto, mirando por su honor, y decencia, pues esto no quitará que use de su jurisdicción por los medios mas justos, y congruos que

per-

permite, y dispone el Derecho Canonico: y no dará reprehensiones á ningun Sacerdote, sino es avisando de ello primero al Obispo, señaladamente no siendo el Provisor Sacerdote.

5 Con las Cabezas Eclesiasticas, como son el Dean, Canonicos, Curas, Prelados de Religiones, y con las Seculares, Corregidores, Alcaldes mayores, y otros, tenga toda buena correspondencia, y amistad; pero sin estrecharse con nadie, y conozcan todos que desea la mayor honra, y gloria de Dios, y la paz, y quietud comun, y á ayudar con la jurisdicción á la secular, y á ayudarse de ella, como deben dos brazos criados, y formados por Dios para gobernar, y dirigir en su servicio lo temporal á lo eterno.

6 En sus criados, y ministros, ninguno ha de haber que no viva egemplarmente, y por lo menos ninguno con vicio conocido; porque mal podrá corregir los agenos, quien disimulare á los propios. Y aunque no ha de ser grande la ostentacion, y gasto de su casa; pero ha de tener conveniente lucimiento, de manera, que justamente le respeten, y estimen por todas circunstancias, que un Magistrado debe ser respetado, y estimado.

7 Con el Obispo ha de ser muy cortés, y humilde, considerando, que aunque no es su criado, pero es su subdito, y Ministro domestico, y así ha de vivir con atencion de dar á todos egemplo de lo que deben venerar á su Prelado, el qual tambien le tratará con tanta estimacion, y decencia, que disponga á todos á concurrir con el conservar le en la autoridad que se debe á su puesto, y Tribunal.

8 Las causas civiles que tuvieren partes, podrá sustanciarlas, y fenecerlas, sin dar de ellas cuenta al Obispo, sino es que huviere tal circunstancia de gravedad, ú otra semejante, que sea conveniente darla, como si fuesen demandas contra un Canonigo, ó Eclesiastico grave, ó pudiesse resultar competencia de jurisdicción, inquietud, ú otro accidente de esta calidad: y siempre use de terminos urbanos, antes de llegar á los juridicos, como es, embiando recados para que paguen, señalando competente termino: y hecho esto, administre justicia con toda rectitud, y entereza.

9 Las causas criminales, y de jurisdicción ha de sustanciarlas, dando primero cuenta de ellas al Obispo: y esto conviene, porque las criminales son todo el gobierno de los Clerigos, en orden á las almas, y para escusar escandalos, y contenerlos en buena

F 2

dis.

disciplina: y las de jurisdiccion son el nervio de la Eclesiastica observancia, y de donde resultan tantas competencias; y así, ni en unas, ni en otras se ha de empeñar, ni obrar, sino es con noticia expresa, é individual del Obispo, para que sepa en qué estado tiene su jurisdiccion, y sus Clerigos.

10 Lo mismo ha de hacer quanto al formar edictos, ó mandamientos universales, y otros que puedan causar, ó desconsuelo, ó turbacion en la paz pública: y finalmente, en qualquiera genero de estos, no es bien que obre sin comunicarlo con el Prelado, pues podrá hacerlo tan familiarmente, y así grangeará mayor seguridad, y amparo en sus resoluciones.

11 La limpieza de los Ministros del Tribunal, y rectitud de su persona, la ha de zelar como la honra del Obispo; y lo que es mas, la de Dios, poniendo Aranceles públicos en la Audiencia, y castigando rigurosamente qualquier exceso de este genero, reduciendo los derechos al Santo Concilio de Trento, Provinciales, ó Sinodales del Obispado: y todo el rigor que egecute de los permitidos en el Derecho en escusar excesos de codicia, y qualquier extremo de no admitir regalo alguno, por menudo que sea, será convenientísimo, aunque le tengan por inurbano, señaladamente en las Indias, en donde los Ministros han de acreditarse en esto, pues podrán ablandar el rigor de la Justicia con la cortesía.

12 Ha de estar atentísimo á que haya buen orden, y cuidado con lo que se actuare, y á la custodia de los papeles, y noticias de todas las causas de Clerigos, fundaciones de Capellanías, y obras pias que hay en el Obispado: y que el Archivo esté bien guardado, y dispuesto, teniendo en orden, y prontos todos los libros, y papeles, y siguiendo las instrucciones que se le darán, sacadas de las de San Carlos Borromeo en sus Actas.

13 En la Audiencia pública procure obrar con su prudencia, y circunspeccion, sin consentir razones de defautoridad, é indecencia. Y si huviere causa de Sacerdote, ú ordenado *in Sacris*, de calidad que no convenga propalarla, ó seguirla en público, haga salir la gente fuera, dejando solas las partes, ó tome otra forma tal, que lleve al reo á la reformation por medios, y terminos decentes, y religiosos, mirando por el honor del Estado Eclesiastico.

14 Cuide mucho de mandar haya limpieza en las carceles, y de hacer que se sirva con decencia en ellas á los Sacerdotes, que  
oy-

oygan Misa, ó la digan: que los pobres tengan buenos Abogados, y que no los hagan agravio los Ministros, los cuales se contenten (como se ha dicho) solo con sus derechos.

15 No ha de visitar vecinos de la Ciudad, sino dias muy particulares, como son las Pasquas, y otros semejantes, ó por causa necesaria, y muy razonable á Magistrados, ó personas publicas, y entonces salga de casa con toda autoridad, y decencia. Lo demás del tiempo conviene guardar su casa, como quien tiene oficio público, y ha de ser buscado en ella, si bien los dias de Fiesta podrá ir á Conventos de Religiosas, y otros Santuarios, y lleve consigo sus Ministros, y trate poco con seglares, pues son diferentes en el estado, y en la profesion: y supuesto que ha de ser su comunicacion tan frecuente con el Obispo, no será necesario hacer mas apuntamientos, porque de ella resultará todas las advertencias, que pudieren conducir al buen cumplimiento de su cargo, y le dará forma mas individual, segun las sujetas materias, para que obre lo mas ajustado que pueda ser en el servicio de nuestro Señor.

## §. II.

## DEL VICARIO GENERAL DE MONJAS.



Unque este oficio suele andar comunmente agregado al de Provisor, con todo esso en otros anda dividido, señaladamente donde el numero es grande de los Conventos, ó el de las Religiosas; y así el Vicario general de Monjas es bien que sea algun Prebendado, ú otro Eclesiastico anciano, de costumbres aprobadas, de vida egepliar, zelo, y mansedumbre conocida, y que tenga su familia muy bien morigerada, sin que haya ninguno en ella, que pueda desacreditarle con su vida, ni amancillar la buena opinion de su persona, y casa.

17 Ha de poner todo su cuidado el que tuviere este oficio en conservar paz, y quietud en los Conventos de Monjas, que estén bien socorridas de alimento espiritual, y temporal, y la Religion, y la observancia en su punto, y la hacienda muy bien gobernada.

18 Para esto ha de tener particular cuidado de que se les provea de buenos Confesores, y Predicadores, por la mano, y con la

autoridad del Obispo, y que se les hagan pláticas espirituales, y den documentos de doctrina, y perfección religiosa, proponiendo al Obispo Eclesiásticos de acreditadísima virtud, que puedan acudir á esto; el qual, aunque tendrá de ello la atención que debe á la posesión mas reservada de Christo, que son sus Esposas, todavía, por cuenta del Vicario ha de estar mirar, y desvelarse inmediatamente en esto.

19 Las Constituciones de cada Convento, ó Regla, ú Ordenanzas ha de tenerlas muy presentes, y sabidas, para que se pueda mejor informar de la manera que se guardan, y leeránse en el Refectorio una vez cada mes, y tengalas impresas, y prontas, para que no olviden, ni ignoren lo que han ofrecido, y jurado en la profesión. Si no huviere Reglas, ó Constituciones, las hará el Obispo conforme á lo que profesaren, y con cuidado de que se egecuten con la suavidad conveniente.

20 Porque en los Conventos de las Indias acostumbra servirse las Monjas de muchas criadas, y es dificultoso remediar este abuso sin grave escandalo, y así será mejor guiarlo de la manera que aproveche; ya que no puede quitarse, es bien que esté advertido, que no entre ninguna que no sea bien examinada de costumbres, y dando de ello noticia al Obispo, y sin expresa licencia fuya: y si no se pudiere introducir, que la que una vez entra, no salga, como se acostumbra en algunos Conventos; por lo menos se habrá de mandar, que la que una vez sale, no entre, porque se relaja con lo contrario la clausura.

21 Porque la familia, y numero de las criadas es tan excesivo que conviene tener cuidado con ellas, y darle alguna regla, será bien que esté advertido el Vicario general de la forma que el Obispo ha dispuesto que se gobiernen en los egercicios del día, y que procure con suavidad, y buen modo, que lo egecute la Abadesa, ó Priora.

22 Ha de zelar vigilantemente, aunque con mucha prudencia, los Locutorios de las Religiosas, limpiandolos de toda frecuente correspondencia, y disponiendolo de manera, que nadie entre en ellos, que no sea á dar santa, y buena doctrina en lo espiritual, ó á comunicar en lo temporal lo preciso: y esto egecute con las ordenes convenientes que le dará el Obispo, valiendose tambien de la Prelada del Monasterio, y cuidando, que si huviere que remediar en esta parte, se obre con el menor ruido que pueda ser,

ser, dando de todo menuda cuenta al Obispo, el qual se valdrá de personas christianas, y zelosas de la honra de Dios, que secretamente, y sin que se entienda, anden por los Locutorios viendo lo que pasa, y dandole de ello aviso; porque así como en la forma se ha de usar todo medio de prudencia, y recato, por no descreditar con el remedio los Conventos, así tambien ha de hacer presuuesto fijo, que de ninguna manera ha de consentir, no solo frecuencia escandalosa en los Locutorios, que está es de creer que nunca la habrá; pero ni otra tal, que no se tenga por necesaria.

23 Ha de haber ciertas horas, en las cuales se hablará con las Religiosas, y fuera de ellas han de estar cerrados los Locutorios, egecutando en esto las ordenes que diere el Obispo al Convento. Y para remediar qualquier genero de exceso de los Eclesiásticos, Religiosos, ó Seglares, en orden á frequentar los Locutorios de Monjas, ha de gobernarse con cuidado de valerse á un tiempo de la jurisdicción interior del Convento, encomendando á la Priora, ó Abadesa tengan cuenta con la Religiosa que se debe corregir; y del Obispo, y por su orden del Provincial, ó Corregidor, para que la tenga del que la inquieta; porque gobernandose con esta atención á un mismo tiempo, y sin ruido de censuras, ni prisiones, por via de advertencia, ó en otra forma, se dará buen cobro de la materia; y quando esto no baste, se hallará con mayor mano, y justificación de los superiores para corregirlo, ó castigarlo por los terminos que permite el Derecho.

24 Para conferir en estas cosas con el Obispo, resolverlas, y dirigir las, tendrá hora, y día señalado cada semana, donde se tomará forma en todo, llevando sus apuntamientos por escrito, y resolviendo á cada punto lo que pareciere, quedando en poder del Obispo una copia de lo resuelto, y ordenado, para que despues pueda tomar cuenta de su egecucion: y de allí resultará tambien el darle ajustadas ordenes á la sujeta materia, las cuales ha de cumplir con tanta puntualidad, y desvelo, que no tenga necesidad el Prelado de gastar mas palabras, ni tiempo en la materia.

## §. III.

## DEL COADJUTOR, O VICARIO SEGUNDO DE MONJAS.



Orque el gobierno de Monjas, por haberse de obrar desde afuera, fuele contener grande embarazo, y quando son los Conventos muchos, y de gran numero de Religiosas, dificultosamente se ajusta; parece conveniente nombrar otro Vicario segundo, el qual solo use en las ausencias del primero, ó con su dependencia, y en algunas materias particulares, y separadas, con tal subordinacion en su genero, que entrambos se ayuden, y comuniquen, sin embarazarle el uno al otro: y esto se podrá encargar á algun Eclesiastico muy virtuoso, y de las mismas calidades que el Vicario general, como será algun Prebendado, ó Clerigo de talento, y virtud, si yá el Obispo no tuviere en su familia Sacerdote de canas, y satisfacion á quien encomendar materia tan grande, y reservada.

26 La ocupacion de este ministerio ha de ser ayudar al Vicario general; porque siendo así que ordinariamente los que lo son, sirven alguna prebenda Eclesiastica, y tienen otras precisas ocupaciones, es imposible que pueda obrarlo todo por su persona; y así el segundo Vicario podrá mas particularmente acudir á lo que no pudiere el primero; con advertencia, que en todo se han de comunicar, y lo han de dirigir, y resolver de la misma manera, y con la misma conformidad, que si fueran uno mismo.

27 Lo que principalmente ha de tener á cargo el Vicario segundo, es lo que mira al socorro temporal de las Monjas; porque para seguir lo espiritual con pasos rectos, conduce sumamente escusar la inquietud interior, que resulta de la necesidad, y mas en Religiosas encerradas. Y así es necesario que haya un Superintendente de los Conventos de Religiosas en materia de hacienda, que solo se desvele en su socorro.

28 Para esto ha de tener individual, y entera noticia de todos los bienes, y rentas, deudas, y contratos de los Conventos del Obispado, y de lo que cada uno tiene, alcanza, y es alcanzado, no contentandose con la noticia por mayor, sino escribiendo por menor en el libro, que ha de tener en su casa, lo que constare, y de ma-

manera que haya cuenta, y razon de todo muy particular, y distinta, y otra copia de este libro ha de haber en la Contaduría del Obispado, para que se tenga noticia de todo.

29 Todos los meses una vez ha de ir á cada uno de los Conventos de Monjas, y hablando con la Prelada, confiera como les vá de hacienda, y necesidad: si acude el Mayordomo á esto como debe: si es necesario ayudar á alguna provision, ú otra cosa semejante: si son precisos algunos reparos en la casa, Iglesia, ó Convento, que escusen mayor ruina: si hay algunas cobranzas que hacer, que sea necesario que el Obispo encargue al Provisor las abrevie: si hay alguna Religiosa de tal manera necesitada que convenga luego socorrer, ó algunos desordenes, ó inconvenientes que sea necesario escusar. Finalmente se informe de este, y otros generos de cosas, conforme al interrogatorio que se le dará, y de lo que resultare por escrito, acudirá al Vicario general, y entrambos el dia, y hora señalada al Obispo, si yá la materia no pidiere abreviar mas el tiempo.

30 Ha de estar muy advertido á saber si entran algunas personas dentro del Convento, albañiles, oficiales, sacristanes, ú otros sin licencia del Obispo; porque ha de ser punto universal de observancia, que ningun hombre, sin expresa licencia, y verdadera necesidad, ha de entrar dentro de la clausura.

31 El buscar, y proponer Mayordomos para los Conventos de Monjas, ha de estar á su cuidado, confiriendo con el Vicario general, y entrambos llevarán las personas que parezcan mas á proposito al Obispo, que informado muy menudamente, escogerá los que convengan. Y en el proponer estos sugereros, es necesario que haya todo desinterés, y se huya del propio afecto, buscando hombres buenos, y abonados, virtuosos, y honestos, y que obren mas con el amor de Dios, y de las Comunidades, á quien asisten, que no con el deseo de su aprovechamiento. Y si huviere algunos Ciudadanos virtuosos, y ricos, que por tener hijas, ó parientas en el Convento se incline con menor interés á hacerles esta buena obra, se elijan antes estos, que otros, cuidando de acomodar los Monasterios, y no las personas.

32 Cada año se han de tomar cuentas á los Mayordomos, de las cuales resultará saber el estado del Convento, y si se pueden sustentar tantas Monjas; y de cada una de estas cosas hará sus apuntamientos por escrito, los cuales llevará, y conferirá con el

Vicario General, y entrambos con el Obispo, para que provéa en todo lo que mas convenga. Y de aqui resultará otras advertencias, que mas individualmente podrán dár forma precisa á esta materia.

#### §. IV.

##### DEL FISCAL DE LA AUDIENCIA, y demás Ministros.



A de ser el Fiscal mayor de la Audiencia, que en las Indias llaman Proto-Fiscal, Sacerdote virtuoso, atento, solícito; pero no mal intencionado, ni bullicioso, porque con el oficio no inquiete la paz Eclesiástica, que tanto conviene conservar, ni despierte emulaciones, y encuentros con la jurisdiccion Secular.

34 Ha de seguir los pleytos con mucho cuidado; pero las instancias, ó diligencias criminales, que miráren á reputacion de Sacerdotes, ú ordenados *in Sacris*, las ha de comunicar primero con su Provisor, por si fuere necesario dár cuenta de ello al Obispo, por si quisiere tomar otra forma para escusar la juridica.

35 Ha de estar muy atento, así en la Ciudad, como fuera de ella, y con buenas noticias, y correspondencias, para vér como viven los Eclesiásticos, y Seculares, no haciendo averiguaciones, ni pesquisas, ni usando de sobradas diligencias para esto, sino de una advertencia, y desvelo cuerdo, y christiano, y que mire mas á evitar lo escandaloso, y grave, que á descubrir lo oculto, ó exagerar lo leve.

36 Quando se huviere de hacer alguna egecucion de justicia eclesiastica, ha de obrar con atencion de no hacer mas ruido con la prision, que hizo el Clerigo con el delito; y si no es en caso notoriamente escandaloso, ó *in fraganti*, y temiendo prudentemente fuga, nunca lleve Clerigo alguno asido á la carcel, ni de manera que parezca que vá á ella; y él, y los Alguaciles obren con grande cuidado de la reputacion del estado Clerical. Ni tampoco hagan egecucion de justicia con ruido, ni escandalo, antes bien sigan en esto la orden que les diere el Obispo, ó Provisor, porque lo que saben pocos en el Lugar, no lo sepan todos.

37 Tendrá apuntamiento del estado de los negocios, y pley-

pleytos que le tocan en el Tribunal, y de tomar cuenta á su Agente, ó segundo Fiscal; y no solo de no recibir cosa alguna por las diligencias que hicieren, sino de obrar con moderacion en la cobranza de sus derechos, de manera que se conozca en la modestia, y caridad, que es justicia de Sacerdotes entre Sacerdotes. Y finalmente, en estas advertencias generales, y las individuales, que le dará el Provisor, segun la calidad del Obispado, y subditos, procurará obrar con recta intencion, y diligente atencion lo mas conveniente al servicio de nuestro Señor: y porque lo que aqui se dice con los Fiscales, mira tambien á la ocupacion de los Notarios, Alguaciles, Abogados, y Procuradores, no se pone aqui para cada uno de estos oficios instruccion particular, pues se les dará á su tiempo. Solo se advierte, que ha de ser tan inviolable la egecucion del arancel que se ha de poner, y fijar en el Tribunal, que qualquiera que en esto exceda en la menor parte, recibiendo, coludiendo, ó en qualquiera otra forma excediendo, se hará señalada demonstracion.

#### §. V.

##### DEL CONFESOR DE LAS MONJAS.



Oca á los Prelados nombrar Capellanes, ó Confesores de Monasterios de Monjas sujetas á su jurisdiccion; y como quiera que estos Ministros son los mas importantes para la reformacion, respecto de ser Maestros interiores de las almas, y el consuelo, y direccion de las Religiosas, conviene buscar personas á proposito para estos puestos, que sean Sacerdotes de canas, virtud, y perfeccion conocida; de letras, prudencia, y capacidad bastantes; de zelo, cordura, y sufrimiento para una ocupacion tan santa, y tan penosa.

39 El Sacerdote Confesor de Monjas ha de vivir en alguna casa, que no esté lejos del Monasterio que ha de servir; pero no dentro de la puerta primera, ni del atrio exterior, aunque sea fuera de la clausura, para que pueda acudir á las horas que fuere llamado: bastará que viva en la parte exterior de la porteria algun portero viejo, que cuidará de llamarle, si se ofreciere alguna necesidad espiritual precisa.

40 Ha de decir Misa todos los dias á las Religiosas , y ministrarles los Sacramentos con grande caridad , y devocion , y cuidar de la limpieza interior de la Sacristía , de los Altares , y Ornamentos : y que la puntualidad con que se debe servir á los Sacerdotes , que alli acudieren , sea tal , que les obligue , é incline á ir á decirles Misa muy frecuentemente , para que no les falte este consuelo á las Monjas.

41 Ha de conferir con el Obispo todo lo que parezca conveniente al buen gobierno de la casa , y la direccion universal , y observancia de ella , como quien tan entendida tendrá la materia , pues esto lo podrá hacer por las noticias que tendrá extrajudiciales , las quales les serán tan manifiestas , como á quien tan unicamente toca el velar , y zelar el honor del Convento.

42 Procure ser abstinentes , y moderados , escusando lo posible recibir regalos de las Religiosas , pues se le dará lo necesario para que obre con toda independencia ; advertido , que si huviere exceso notable en esto , le será de gran disgusto al Obispo , y si no se enmendare , le quitará la ocupacion.

43 Entre las cosas de que mas ha de cuidar , es , de proponer al Obispo buenos sujetos para que le ayuden á confesar las Monjas , personas de virtud conocida , y aprobada , Maestros , y Pastores ; y aunque de esto tendrá cuidado particular el mismo Obispo , y el Vicario General , todavia podrá el Confesor advertir en la materia lo que le pareciere.

44 Esté muy atento , y bien instruido del modo con que se gobierna la casa en la observancia de sus Reglas , y Estatutos , y tengalos muy presentes , para que directa , y prudentemente vaya , así en el confesonario , como por la mano del Prelado , dirigiendo , y encaminando la buena observancia , y perfeccion religiosa : huyendo , ante todas cosas , de avisar cosa que pueda motivarse de las noticias de la confesion , ni aun remotamente ; antes obrando en esto con tan atento recato , que no solamente no sea , pero ni pueda imaginarse tal cosa , por lo que se debe á la libertad , y secreto de este santo Sacramento.

45 Ha de vivir con mucha atencion á que se escusen correspondencias no necesarias en los Locutorios , y Tornos ; pero esto con grande disimulacion , dando entera noticia al Obispo para que lo remedie , sin que se entienda por donde se le dá , por lo que conviene que el Confesor no sea aborrecido de las almas á quien ha de confesar.

Tam-

46 Tambien ha de cuidar mucho de saber como se gobierna la hacienda , y si hay en ella algun mal empleo , y en esto viva con cuidado de saber lo bastante , y escusar emulaciones , y encuentros con el Mayordomo , teniendo presente la obligacion de conservar la paz , y cumplir con la conciencia , pues se puede compadecer lo uno con lo otro.

47 Procure gobernar en el fuero interior á las Religiosas en mucha suavidad , aunque en la apariencia sea con algun despego , por lo que conviene contener la naturaleza en el trato de las almas , escusando totalmente correspondencia alguna , y sin dilatar la conversacion despues de la confesion , mas de lo que fuere necesario al intento , por lo que se pierde el tiempo en esto , y se molestan las que aguardan.

48 No ha de permitir otro Confesor , que no sea con licencia expresa , y firmada del Obispo , el qual tendrá señalados Confesores para esto , Sacerdotes , ó Religiosos pios , doctos , y devotos , que consuelen á las Religiosas ; y si tuviere particular alguna Religiosa en que se le dé algun Confesor , lo señalará el Obispo.

49 Promueva á la frecuencia de los Sacramentos á las Religiosas : y siempre que huviere Comunión general , en todo aquel dia no ha de haber grada para ninguna Monja , aunque no haya comulgado ; ni tampoco el dia que estuviere descubierto el Santísimo ; ni á las horas que se señalare en las Constituciones , que se harán á las Monjas.

50 No ha de ser muy menudo , ni escrupuloso , ni estrechar sobradamente á las Religiosas , sino reconocer que son almas encerradas en los cuerpos , y cuerpos encerrados en la clausura , y que se privan , por Dios , de tantas cosas , que la gracia permite á la naturaleza , y así es justo gobernarlas con blandura , caridad , y discrecion.



## §. VI.

## DEL MAYORDOMO DE LAS MONJAS.



A ocupacion del Mayordomo de las Monjas puede encomendarse á seculares virtuosos, y de satisfacion, así en la hacienda, como en el trato, Ciudadanos, ó personas honradas, que tengan algun genero de inclinacion, ú obligacion al Convento, cuya hacienda se les encomienda, y de quien se pueda esperar que darán mas fruto, que facarán de su cargo.

52 A quien tuviere esta ocupacion, ha de darle un competente salario porque acuda á la cobranza de las deudas, y renta del Convento, y que tal vez, si fuere necesario, al hacer la provision, adelante alguna cantidad; y á esta causa conviene dár estos officios á personas acomodadas, y de caridad, y con quien pueda mas el servicio de nuestro Señor, y de hacer gusto al Obispo, que el propio interés, por lo que conviene que no sean muy crecidos estos salarios.

53 Ha de tener un libro de toda la renta del Convento, y donde esté la razon individual de sus propios, quedandose en el Archivo las Escrituras originales, las quales no han de salir de él sin licencia del Obispo.

54 Siempre que profesare, ó entrare alguna Religiosa, ha de escribir el día, y hora en que entra, y toma el Velo, hija de quien es, y como se llamaba en el siglo, y sus padres, y dote que trajo, y testamento, ó disposicion que hizo; y si tiene algunos derechos de que se haga renunciacion, y todo lo necesario, para que con esto haya razon de todo, y no pierda su renta el Convento; y este libro es bien que lo tenga presente, y en buena custodia las Escrituras de su cargo.

55 Cuida mucho de que se provéan las Religiosas de la renta paterna que les toca, y se la pague por meses, porque puedan vivir bien socorridas: y así mismo al principio del mes de lo que se ha de gastar en él; de fuerte, que siempre se halle el Convento sustentado, y el bastimento de pan, carne, y lo demás sea el mejor que se hallare, zelando esto con grande caridad, y cuidado.

56 Procure hacer las provisiones con tiempo, y á buenos pre-

precios; y así para esto, como para socorrer las necesidades de la casa, se valdrá del Vicario General, y de la noticia que dará al Obispo del estado en que se hallan, acudiendo á él con la confianza, y llaneza, que si fuera padre de cada una de las Religiosas, y de todas juntas.

## §. VII.

## DE LOS VICARIOS FORANEOS.



OS Vicarios foraneos suelen nombrarse quando la Provincia es muy dilatada, y grande, porque no acudan con todas las menudencias los Clerigos á la Ciudad, y estos son como Delegados del Obispo, aunque con subordinacion al Provisor, con quien se han de entender como con su cabeza.

58 En este officio, y para su formacion, ó conservacion se ha de mirar mucho la calidad del sitio, y de la tierra, y que sea tal, que desde ella facilmente puedan entender, dirigir, y disponer lo que necesita de particular, y breve remedio.

59 Tendrá el Vicario foraneo jurisdiccion para prender, hacer las causas á los Clerigos, y remitirlas al Obispo, y Provisor, y darles aviso de todo aquello que conviniere, con que corregirá el Clero de afuera quando con escandalo obraren, y de esto avisará al Provisor, y Prelado.

60 Ha de poder fulminar censuras en aquello que toca á la jurisdiccion, y seguirá en esto, y en todo las ordenes que le dará el Obispo con la correspondencia de su Provisor, que es á quien ha de dar muy menuda cuenta de todo: y pues les dará individuales instrucciones, conforme á la calidad de la tierra, no es necesario gastar ahora el tiempo en formarlas.



## §. VIII.

## DE LOS VISITADORES.



Visitar el Obispo su Obispado por su misma persona, es de las circunstancias mas necesarias para su buen gobierno; pero respecto de que esto no es siempre posible, yá por la calidad de la tierra, yá por la edad, y ocupacion de los Obispos, ó por otras causas bastantes, será necesario embiar Visitadores generales, y personas de toda satisfacion, que cumplan exactamente por él con obligacion tan precisa; pero esto con dos calidades: la primera, que sea quando hay necesidad muy urgente, y que totalmente se halla impedido el Prelado: la segunda, que sean tales las personas, y la costa tan moderada, que se pueda esperar que resultará utilidad á las almas, y no á los Visitadores.

62 No ha de embiar Visitadores el Obispo hasta que haya visitado por su persona una vez generalmente todo su Obispado, porque con esso habrá reconocido, y visto las cosas que necesitan de reparo. Tendrá hechos sus apuntamientos, y advertencias, conforme la calidad de sus ovejas, para cumplir con la obligacion Episcopal.

63 Ha de cerrar totalmente la puerta á dár nombramiento de Visitadores á quien no los ha de servir, porque es una cosa muy inutil, y aun nociva, pues solo sirve de calificar sujetos con lo que no han hecho, y acreditar una cosa agena de la verdad, dando ocasion á los Consejos, que se engañen en estos sujetos, y escojan como buenos, ó como grandes los que no lo tienen merecido.

64 Ha de elegir Visitadores experimentados, enteros, y de buena intencion, ciencia, y prudencia, y que no vayan á la Visita por codicia, sino solo por servicio de nuestro Señor, aunque es justo que no gasten, ni se empeñen, sino que lleven sus justos derechos, y vuelvan con un moderado premio del trabajo que han tenido.

65 Haseles de limitar los ministros, y criados que han de llevar, y sus derechos, y hacer un arancel de ellos, embiandolo á todas las partes del Obispado, para que los Curas sepan á lo que están

están obligados, ordenando expresamente, que no reciban de ninguna manera dones, ni dádivas algunas por via de agradecimiento, ni en condenacion, ni en otra manera alguna.

66 Haseles de hacer su instruccion, con la qual han de visitar, y por ella se les ha de tomar cuenta de lo que huvieren obrado, llevando su interrogatorio para las preguntas que huvieren de hacer á los testigos, que las principales se reducen á las siguientes, ú otras semejantes.

PREGUNTAS DEL INTERROGATORIO  
de visita para las Doctrinas de Indias.

## I.

Primeramente, si conocen á los Beneficiados, y de qué tiempo á esta parte, y si tienen noticia de los demás Pueblos de su Doctrina?

## II.

Item, si saben que los dichos Beneficiados han celebrado los Oficios Divinos, y dicho Misa en los Domingos, y dias festivos, y otros de obligacion, y si han tenido cuidado de rezar las horas Canonicas, ò si han tenido descuido en ello, dando mal ejemplo?

## III.

Si saben si los dichos Beneficiados, en el tiempo que lo han sido, han administrado con cuidado á los naturales, y feligreses de su partido, ó si han tenido descuido en ello, y en castigar los pecados públicos, y escandalosos con que Dios nuestro Señor se ofende, cuya correccion, y castigo compete á la Jurisdiccion Eclesiastica, y qué daño ha resultado por ello? y si habiendoles dado cuenta de pecados públicos, y escandalosos, han tenido descuido en escribir causas sobre ellos, y dár cuenta con brevedad al Tribunal superior?

## IV.

Item, si saben si los dichos Beneficiados han acudido á menudo, y como están obligados á visitar los Pueblos de su doctrina, ó si en esto han tenido descuido, por estarse de asiento en un Pueblo, y qué daño ha resultado por el dicho descuido?

## V.

Item, si saben si los dichos Beneficiados han acudido á confesar á sus feligreses con cuidado, en especial en el tiempo de las

Quaresmas: y si para este efecto hacen memoria, y padrones de las personas de obligacion del dicho su partido, ó si se han quedado algunas sin confesar, ó por su descuido, ó negligencia se les han muerto algunas personas sin confesion, ó sin otro qualquier Sacramento, ó algunas criaturas sin Bautismo? y si saben, que en las ocasiones que los dichos Beneficiados han sido llamados para ir á confesar, ó sacramentar algunos enfermos, han ido con diligencia, sin poner escusa alguna, ó han sido remisos en ello, y por ello ha sucedido algun daño?

## VI.

Item, si saben si los dichos Beneficiados, por sí, ó por interpuestas personas, han tratado, y contratado en algunas mercaderías trahidas de fuera, ó frutos que produce la tierra de su partido, así con los Españoles, como con los naturales? y si han comprado los dichos frutos á los dichos naturales, y por anticipar la paga de ellos se los ha tomado á menos precio de lo que valen? y si les han hecho tejer, ó hilar mantas, ó algodón, ú otros malos tratamientos? y si para los dichos contratos se han servido de los Indios?

## VII.

Item, si saben si los dichos Beneficiados han hecho algunas fuerzas, y violencia á los naturales de su partido, en razon de los dichos tratos, y contratos, tratandolos mal, y no con el amor, y caridad que es obligado?

## VIII.

Item, si saben si los dichos Beneficiados han tenido, ó tienen en el dicho su partido algunos deudos, ó parientes que hayan hecho, ó hagan á los naturales de él algunos agravios, ó molestias, romandoles lo que tienen por fuerza, y sin pagarleslo, ó por menos de lo que vale?

## IX.

Item, si saben que los dichos Beneficiados han jugado juegos de naypes, ó si tienen tablage público en su casa, ó consienten en su partido hombres de mala vida, y fama, y los alvergan, y tratan con ellos, permitiendoles jueguen en sus casas, ó si se han ido á jugar á otras casas de vecinos particulares, ó fuera de su Beneficio, y por ello ha venido algun daño á la administracion de sus feligreses?

## X.

Item, si saben si los dichos Beneficiados han estado, ó están en mal estado de amancebamiento con mugeres casadas, ó solteras,

ó

ó tratan, y conversan con algunas, que de su trato, y conversacion resulta escandalo, y mal egemplo?

## XI.

Item, si saben si los dichos Beneficiados han cargado tlame-  
mes, ó embiadolos fuera de su Beneficio, con cosas de sus gran-  
gerías, y que no les haya pagado lo que cada uno justamente me-  
rece por su trabajo, y si de ello ha habido quejas?

## XII.

Item, si saben si los dichos Beneficiados han tenido por trato, y grangería vender á las Iglesias de su partido algunos Ornamen-  
tos, ú otras cosas para el servicio de ellas á excesivos precios, for-  
zando á los naturales sobre ello?

## XIII.

Item, si saben si los dichos Beneficiados han hecho ausencia de su partido sin licencia de su Prelado: y si por haberla hecho se les han muerto algunas personas sin confesion, y Sacramentos, ó criaturas sin Bautismo? y si en las ausencias han dejado Ministros suficientes con licencia del señor Obispo: y si no teniendola expresa, han dejado Religiosos que administren los santos Sacramentos?

## XIV.

Item, si saben que los dichos Beneficiados, por sí, ó por inter-  
puestas personas, han hecho, ó hacen que sus feligreses por  
fuerza ofrezcan al Manipulo los Domingos, y Fiestas que celebra,  
poniendoles tasa á la limosna que han de ofrecer, y persuadiendo-  
les á ello: ó si por las confesiones lleva algunos intereses por via  
de limosna, ó en las penitencias que impone á los penitentes, apli-  
ca para sí alguna cosa por via de restitucion, ó en otra manera?

## XV.

Item, si saben que los dichos Beneficiados hayan casado algu-  
nas personas sin que hayan precedido las amonestaciones que  
manda el santo Concilio: ó si ha llevado derechos demasiados de  
los Casamientos, Bautismos, Entierros, Misas, y Resposos: y si  
tiene arancel, y lleva los derechos conforme á él?

## XVI.

Item, si saben que los dichos Beneficiados han hecho que los  
naturales por fuerza le hagan algunas milpas de maíz, ú otras se-  
millas: y si tienen estancias, ó labores propias, ó arrendadas, ó  
de sus deudos, en cuyo beneficio han recibido algunos agravios los  
naturales, ú otras personas?

H 2

Item,

## XVII.

Item, si saben que los dichos Beneficiados han sido cuidadosos en la limpieza, y decencia conveniente para que el Santísimo Sacramento esté en su custodia, y los santos Oleos en sus Christemas: y si han tenido el mismo cuidado en la limpieza de las Iglesias, Sacristías, Altares, Pilas bautismales, y Ornamentos destinados para el culto Divino: y si tienen todos los que son necesarios para él?

## XVIII.

Item, si saben si el dicho Beneficiado ha llevado derechos excesivos por celebrar las fiestas de la advocacion de sus Pueblos, ó en otra manera, y sobre ello ha maltratado á los naturales?

## XIX.

Item, si saben si los dichos Beneficiados han predicado el Santo Evangelio á sus feligreses en los Domingos, y Fiestas principales del año en la lengua de los naturales: y si la entienden, y hablan bien para poderlos administrar: y si han tenido cuidado de enseñar la Doctrina los Domingos, y que los muchachos, y muchachas acudan á la Iglesia á aprenderla todos los dias, como es costumbre?

## XX.

Y si saben si los dichos Beneficiados han dicho dos Misas en un dia, sin tener licencia para ello: y si antes de celebrar se desayunan con alguna cosa, ó con chupar tabaco?

## XXI.

Item, si saben si los dichos Beneficiados hayan entrado en algunos bienes de algunos difuntos, que no tengan herederos, tomándolos á titulo de decirles Misas, ú otros sufragios: y si han cumplido con las mandas, y legados pios, Misas, y otras disposiciones de los difuntos, que han sido á su cargo: y si han tenido cuidado de que los testamentos, y obras pias se cumplan por los albaceas: y si han embiado razon de ello á los Prelados, como son obligados?

## XXII.

Item, si saben que los dichos Beneficiados tienen libro encuadernado, en que tienen por inventario los bienes muebles, y raíces de la Iglesia, poniendo razon de todo lo que se hace de nuevo, y lo que se consume, con toda claridad?

Item,

## XXIII.

Item, si tienen libros de Bautismo, Confirmacion, y Casamientos, y de los que mueren, donde se asientan todos los Fieles, con la distincion, y circunstancias que manda la Iglesia: y asimismo otro libro de visita, en que estén asentados los mandatos de los señores Obispos, y sus Visitadores, para que se pueda vér si se cumplen con puntualidad, y si han tenido cuidado de cumplirlos?

## XXIV.

Item, si tienen libros, á lo menos los necesarios de su profesion, como Breviario, Manual Romano, algunos prácticos, ú otros libros morales?

## XXV.

Item, si saben que dichos Beneficiados han tenido cuidado de las Rentas Eclesiasticas, Capellanías, Cofradías, Hospitales, procurando su conservacion, y aumento, y buena administracion: y si de su descuido ha resultado algun daño?

## XXVI.

Item, si se han portado bien con las Justicias, y tenido paz, y conformidad unos con otros, y con sus feligreses: y si han sembrado discordias entre ellos: y si han procurado poner paz entre los vecinos?

## XXVII.

Item, si han sido remisos en la defensa de la Jurisdiccion Eclesiastica, no defendiendo como deben la inmunidad Eclesiastica, y qué daño ha resultado de su descuido?

## XXVIII.

Item, si han tañido á nublado por los Sacristanes quando hay necesidad, conjurando los nublados, y langostas quando es necesario?

## XXIX.

Item, si saben si los Fiscales Españoles, é Indios, y los Notarios de este partido han sido puntuales en la administracion de sus officios: y si han llevado coechos, ó derechos demasados: y si han sido remisos en castigar los delitos publicos, y excesos, así de los Beneficiados, como de los demás?

## XXX.

O si saben que el dicho Beneficiado, &c. conforme fuere la persona, y las demás circunstancias, que mueven á diferentes preguntas en un interrogatorio.

§.IX.

## §. IX.

## DE LOS MISIONEROS, Y ZELADORES.



Aunque los Misioneros, y Zeladores no son ministros de jurisdiccion, todavia me ha parecido ponerlos aqui, respecto de que es su egercicio como preparacion necesaria para la Visita, y primeros promovedores de ella, porque estos han de avisar al Prelado del estado en que se halla el Obispado en las Provincias, y Lugares que corren por su cuenta, para que en el conocimiento del daño pueda mejor aplicar el remedio.

68 Las Misiones son uno de los medios necesarios, no solo para corregir la buena enseñanza, y aprovechamiento espiritual de las ovejas, sino para descargar la conciencia del Obispo, el qual, como quiera que no puede á un mismo tiempo estar en tan diferentes partes, cumple, y satisface con embiar obradores egemplares, y doctos, que promuevan á la virtud, vean, y reconozcan el Obispado, y den aviso de lo que hallaren, y de lo que necesita de remedio.

69 Los Misioneros han de ser personas espirituales, que tengan inclinacion particular á servir á nuestro Señor en este santo instituto, que sin duda es utilísimo. Y ni estos han de ir á costa de los Pueblos, supuesto que no es bien gravarlos, ni de los Curas, pues no hay razon para ello, sino del mismo Obispo, cuya conciencia descargan; antes con orden precisa de no recibir cosa alguna de los Pueblos en manera alguna, ni de los Curas, ni otros vecinos, por ser tan contrario al Ministerio Apostolico que profesan.

70 Lo primero que han de hacer los Padres, Clerigos, ó Religiosos Misioneros, es ir á visitar, y encomendarse á Dios en la Iglesia del Pueblo donde entraren; y despues de haber fervorosamente encomendado lo que han de obrar en él, han de ir á verfe con el Cura, ó Doctrinero, y con el Alcalde mayor, y mostrarle la comision espiritual que lleva del Obispo, que se reduce á enseñar la Doctrina á Españoles, é Indios, así por las calles, como en las Iglesias, á predicarles, confesarles, comulgarles, y exhortarles á la virtud, como Coadjutores del Oficio Pastoral, siempre con particular paz, amor, y conformidad con los Curas, los quales no le podrán hacer mas grato gusto al Obispo, que el ayudar al des-

car-

cargo de su conciencia, y de las de los mismos Pastores.

71 No han de llevar ningun genero de poder, ni mano en lo tocante á jurisdiccion, pues no es este su instituto; pero bien llevarán su instruccion secreta, así de cosas particulares que les encomendará el Obispo, para que se informen de la virtud de las ovejas del Obispado, como de todo aquello que á ellos les parezca digno de remedio, lo qual lo dirán, y avisarán al Prelado, sin que pueda entenderse, que ellos lo avisan, pues habrá otras personas de quien se podrá sospechar; y en esto se obre con disimulacion, y prudencia por los unos, y los otros.

72 Llevarán tambien los Padres Misioneros algunas cantidades que repartir en los lugares donde fueren, de Rosarios, Medallas, Imagenes, y otras cosas de devocion. Y se informarán particularmente de las necesidades que hay, de que es bien que tenga noticia el Obispo, para que pueda remediarlas.

73 Los Zeladores, ó confidentes serán ciertos ministros, ó personas, que en los lugares grandes tendrán secreta correspondencia con el Obispo, los quales han de elegirse secretamente, por escufar odios, y enemistades: estos han de ser personas de toda satisfacion, secreto, y christiandad, zelosos de la honra de Dios, y no escrupulosos, los quales darán cuenta de los defectos escandalosos de los Clerigos, y en segundo lugar de los Seglares, si vieren que se disimulan, y cometen.

## CAPITULO II.

DE LOS MINISTROS DE LA CASA DEL OBISPO,  
quanto al culto Divino, y obras de caridad.

## §. I.

DEL CONFESOR ORDINARIO, TEOLOGO,  
y Bibliotecario.

Suelen los Prelados tener un Teologo de Camara, con el qual comunican, y á quien hacen estudiar algunos puntos, que quieren breve expedicion; y este es bien que sea varon virtuoso, docto en escolastico, y moral, y que no ignore lo expositivo, por si quisiere el Prelado que le ayude á buscar lugares de la

Ef-

Escritura, y de Santos, para sembrar la palabra de Dios.

2 Al Teologo toca cuidar de la Librería del Obispo, y que esté muy bien guardada, y conservada, de la qual tendrá llave particular, y no dejará entrar en ella á nadie sin expresa orden del Obispo. Procurará tener muy bien vistas las materias Canonicas, que miran al oficio Pastoral, y los Autores que sobre esto han escrito, que son muchos, así en el fuero exterior, como en el interior, porque estas materias son las que particularmente le tocan, y es bien que esté advertido de las primeras para lo que se le preguntáre.

3 Al dicho Teologo toca presidir en las conferencias morales que se tendrán en casa, y dirigirlas, y hacer que se exerciten con grande cuidado, proponiendo la forma, y los puntos, resolviendo las dudas, si ya el Obispo no las resolviere con toda distincion, y claridad. Es bien escoger Teologo, que no sea escrupuloso; pero con igual advertencia á que no sea relajado, y que no defienda opiniones anchas en lo moral, señaladamente aquellas á que es mas propensa la naturaleza, gobernandose con espíritu, fe, y prudencia en esto.

4 Será el Teologo muy asistente en casa, y en la Librería, y no dejará los libros de las manos, porque ha de estar expuesto á que todos le pregunten, y ser deudor de todos, en quanto mira á este genero de erudicion, y enseñanza, siendo así, que en la casa de un Prelado esto es lo que mas se ha de exercitar. A este sujeto empleará el Obispo en los Concursos, para que sea uno de los Examinadores, y dé su parecer, y voto en los Sinodales, y será su consultor en esta parte, y así ha de ser la profesion de su entereza, virtud, y prudencia exactísima. La recomendacion de este sujeto tambien se explica bastantemente, en que es muy verisimil que le tenga por su Confesor ordinario el Obispo; y así serán muchas las cosas interiores que le remitirá, y tendrá por preeminencia en este caso assentarse primero que todos los de la familia, excepto el Provvisor, exceptuando siempre á cada uno en el oficio que le toca, porque en él nadie es bien que sea preferido.

5 Por ser tan reservado el ministerio del Confesor, y tan libre en todo lo que le toca, no se le dán instrucciones, ni advertencias algunas. Y porque es de creer, que se escogerá tan prudente, y discreto, que no se querrá, por via de la confesion, introducir en el gobierno, ni meterse en intercesiones, ni otras cosas

de

de esta calidad, que son de grande embarazo para el gobierno del Obispo; pero podrá por escrito, ó de palabra advertir todo aquello que supiere que conviene al servicio de Dios nuestro Señor. Al Teologo tambien ha de tocar ser (como dice San Carlos) Preposito espiritual de la casa, y notar á los que no acuden á las conferencias, los que no comulgan los dias de tabla, y todo lo que mira al progreso espiritual de la familia: y es el que ha de leer los puntos en la oracion, ó si él estuviere ocupado, el que señaláre el Obispo.

6 Tambien al Teologo, ó Preposito espiritual toca el decir á los criados inferiores, y advertir, si fuere menester, á los mayores lo que deben obrar, quando obran con escandalo, ó nota perniciosá al buen ejemplo; porque él ha de ser como Vicario en todo lo espiritual de la casa, así como lo es el Mayordomo en lo que toca al gobierno. Al mismo Teologo toca el vér, y reconocer las Cartas Pastorales, instrucciones, y otras obras espirituales, ó morales que hiciere, ó mandare hacer el Obispo. A esta causa el Teologo ha de quedar reservado de todas las concurrencias, y acompañamientos, exceptuando en las conferencias morales, ó espirituales, y en la comida, y cena con los demás Capellanes, que en estos tres actos ha de asistir siempre, y en todas las jornadas, y visitas, siguiendo, y acompañando la persona del Obispo.

## §. II.

## DEL MAESTRO DE CEREMONIAS.



L Maestro de Ceremonias es el que necesita menos de instruccion, porque la tiene expresa en el Ceremonial de los Obispos; pero porque aquello mira principalmente á lo que debe obrar en el Oficio Divino, y otros actos Pontificales, se advierte aquí solo á lo que debe acudir en lo domestico.

8 En primer lugar, es el que debe estar mas frecuentemente en casa, para asistir, y acompañar á los que entran, y vienen á ella, y conducirlos hasta la presençia del Obispo, advirtiéndole á cada uno lo que debe hacer, quando fuere tal la ignorancia, ó calidad de la persona, que necesite de ello. Ha de asistir siempre á la Misa privada del Obispo, y en esta parte debe preceder á todos

Tom. III.

I

los